

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria



Viceconsejería de Sector Primario

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE "TRASLADO, DEPÓSITO, COTEJO, ENTREGA, RETORNO, RESTITUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

(SERV/SGT/28-2024)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se dictó por la Secretaría General Técnica resolución de adjudicación del contrato arriba referenciado, por la que se adjudicaba el mismo en favor de la empresa propuesta adjudicataria definitiva **GESTIÓN Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN DE CANARIAS S.L.**U. con **NIF B35736503** por importe de TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.429,5 €), incluido el importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.579,5 €) en concepto de 7% del IGIC, que debe soportar la Administración.

Segundo.- Se ha detectado un error material en el resuelvo segundo de la resolución de adjudicación. En dicho resuelvo, se dispone que el plazo de ejecución del contrato "es de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar a partir del día que se estipule en el contrato", y como de conformidad con lo recogido por el artículo 159.6.g). de la LCSP, la resolución de adjudicación constituye el documento de formalización del contrato, no se está estipulando en el mismo día alguno a partir del cual se deba contar dicho plazo de ejecución. En consecuencia, en el resuelvo segundo de la resolución de adjudicación existe un error material, al darse una inexacta manifestación externa de la voluntad administrativa, que pretendía que el plazo de ejecución del contrato se contara a partir del día siguiente a la formalización del mismo. Por consiguiente, dicho error material ha de corregirse, adecuando el acto administrativo dictado con error a la propia voluntad administrativa. Dicha corrección no implica una modificación sustancial de la resolución que pudiera afectar las condiciones de la licitación o la igualdad de trato entre los licitadores. Al no tratarse de una modificación sustantiva de las previstas en la LCSP, cabe la rectificación de la resolución ya publicada en la Plataforma de Contratación.

Cuarto.- El 17 de octubre de 2024, la Jefa de Coordinación Administrativa emite informepropuesta para la rectificación del error material advertido en la resolución de adjudicación del contrato.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANA ISABEL DE LOS REYES BARRERA CABRERA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO

Fecha: 17/10/2024 - 16:02:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 737 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2598 - Fecha: 18/10/2024 10:44:51

Fecha: 18/10/2024 - 10:44:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000EnOPa0pecOCspRmMKAJAig==



Resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para dictar la presente Resolución la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 15 k) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, y el artículo 15.8 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, y en concordancia con el artículo 15 n) del Reglamento Orgánico ya citado, que atribuye como función específica de la Secretaría General Técnica: "la gestión y supervisión del Registro General y del Archivo Central de la Consejería, así como de los registros especiales que le sean asignados por normativa legal o reglamentaria, además de la coordinación de los registros especiales y archivos de oficina cuya gestión corresponda a los restantes órganos del departamento".

Segundo.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico y demás normas legales y reglamentarias de aplicación en materia de contratación administrativa.

Tercero.- Procede la presente corrección del error detectado en la resolución de adjudicación, considerando lo establecido en el artículo 159.6.g). de la LCSP, en relación al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que facultan a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Así, el art. 159.6.g). de la LCSP reza que: "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación".

Por su parte, el art. 109.2 de Ley 39/2015 del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cuarto.- De acuerdo con el art. 132.1 de la LCSP: "Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANA ISABEL DE LOS REYES BARRERA CABRERA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO

Fecha: 18/10/2024 - 16:02:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 737 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2598 - Fecha: 18/10/2024 10:44:51

1 00101 10102221

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000EnOPa0pecOCspRmMKAJAig==



a los principios de transparencia y proporcionalidad".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material apreciado en el resuelvo segundo de la Resolución de adjudicación de la Secretaría General Técnica de fecha 14 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Segundo.- Adjudicar el contrato del servicio de "traslado, depósito, cotejo, entrega, retorno, restitución y eliminación de la documentación administrativa de titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (en adelante CAGPSA) en la provincia de Santa Cruz de Tenerife", tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, a la empresa GESTIÓN Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN DE CANARIAS S.L.U. con NIF B35736503, por importe de TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.429,5 €), incluido el importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.579,5 €) en concepto de IGIC, que debe soportar la Administración y cuyo plazo de ejecución es de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar a partir del día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DIECIOCHO (18) MESES, y todo ello de conformidad con la oferta y documentación presentada."

Debe decir:

"Segundo.- Adjudicar el contrato del servicio de "traslado, depósito, cotejo, entrega, retorno, restitución y eliminación de la documentación administrativa de titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (en adelante CAGPSA) en la provincia de Santa Cruz de Tenerife", tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, a la empresa GESTIÓN Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN DE CANARIAS S.L.U. con NIF B35736503, por importe de TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.429,5 €), incluido el importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.579,5

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANA ISABEL DE LOS REYES BARRERA CABRERA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO

Fecha: 17/10/2024 - 16:02:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 737 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2598 - Fecha: 18/10/2024 10:44:51

Fecha: 18/10/2024 - 10:44:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000EnOPa0pecOCspRmMKAJAig==



€) en concepto de IGIC, que debe soportar la Administración y cuyo plazo de ejecución es de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de DIECIOCHO (18) MESES, y todo ello de conformidad con la oferta y documentación presentada."

Segundo.- Que se publique la presente resolución en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Canarias,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Ana Isabel Barrera Cabrera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ANA ISABEL DE LOS REYES BARRERA CABRERA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO

Fecha: 17/10/2024 - 16:02:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 737 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2598 - Fecha: 18/10/2024 10:44:51

Fecha: 18/10/2024 - 10:44:51